

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal. La Dorada, Caldas.**

13/02/2023. Al despacho informando que la fecha de remate señalada en este proceso se fijó para el día martes 4 de abril de 2023, siendo época de vacancia judicial por semana santa.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, trece de febrero de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (C.S)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: LADY ADRIANA CHAPARRO ORTIZ
Radicado. 17 380 40 89 002 2018-00456-00
Auto de trámite

Conforme a la constancia secretaria que antecede, se

RESUELVE:

1º. SEÑÁLESE nuevamente la hora de las diez de la mañana del día **martes veinticinco (25) de abril del año 2023**, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, ubicado en la calle 16 No 13-51 del Barrio San Antonio, de la Dorada, Caldas, como de propiedad de la parte demandada, LADY ADRIANA CHAPARRO ORTIZ, de manera virtual por la plataforma ***lifesize*** que con anticipación se estará compartiendo el link para su conexión, siendo postura admisible quien cubra el setenta por ciento del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento del

valor del avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada, tendrá una duración de una hora y se realizará bajo las nuevas directrices del artículo 451 y 452 del CGP.

Elabórese el aviso correspondiente y háganse las publicaciones en la forma establecida en el art. 450 del CGP, por una sola vez en un periódico de amplia circulación como el tiempo o la Republica, o por un medio masivo de comunicación radial, debiendo allegar copia informal de la página o la constancia del medio de comunicación en la cual se haga la publicación; así como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido máximo con un mes de antelación a la fecha acá fijada e insértese el aviso de remate en el micrositio web para avisos al público disponible en el portal de la rama Judicial, dejando constancia que no se requiere intermediario alguno entre el juzgado y el postor, por cuanto no se autoriza a ninguna persona a recibir dineros en nombre del despacho ni de ningún empleado y toda consignación debe hacerse a nombre del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario 173802042002 y las posturas deben enviarse al correo institucional del despacho mecheveb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para lo cual suminístrese oportunamente a los postores los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, por lo que se requiere a los eventuales postores la creación de la cuenta en la plataforma **lifesize**, para que accedan a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/03/2020

Auto Notificado en estado electrónico No 016 del 14/02/2023

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, vencido el término otorgado a las partes para informar las resultas del proceso de deuda de persona natural no comerciante.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado:	173804089002-2021-00120-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
	RESTREPO NIT.899.999.284-4
Demandado:	FRANCISCO ANTONIO RIASCOS RIASCOS
	C.C. 10.102.768

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone por esta judicial a **SUSPENDER** el trámite procesal por el termino de seis (06) meses, de conformidad con el numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso¹.

De igual manera, se ordena **REQUERIR** a las partes, para que, informen al Despacho las resultas del proceso de negociación de deuda de persona natural no comerciante, adelantado ante la Notaría Primera de Manizales; de cara a definir la suerte de esta actuación, esto es, si continúa vigente en trámite posterior o, procedemos a su terminación. Lo anterior atendiendo a que la audiencia de negociación de pasivos se

¹ “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.(...)”

encontraba programada para el día nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 am.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 016 de febrero 14 de 2023

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual la parte ejecutante solicita actualizar despacho comisorio. Sírvasse proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicado: 173804089-002-2021-00303-00
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899.999.84-4
Ejecutada: AIDA LILIANA FRANCO VARGAS
C.C. 24.713.318

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el plenario, se tiene que, en febrero uno (01) de dos mil veintidós (2022), este despacho profirió el despacho comisorio N°05, en el cual se ordenó **comisionar** a la Alcaldía de La Dorada, Caldas, para que, a través de la dependencia correspondiente, procediera a realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble que a continuación se relaciona:

Lote No. 647 manzana No. 8, calle 48 No. 5-79 Barrio las Ferias de La Dorada, Caldas, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 106-11557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, de propiedad de AIDA LILIANA FRANCO VARGAS C.C. 24.713.318

Comisión que a la fecha, de acuerdo a la narración de la parte ejecutante no ha sido efectiva; por tanto se ORDENA por secretaría elabórese y envíese el Despacho Comisorio al ente municipal, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 016 de febrero 14 de 2022

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se realizó liquidación de costas procesales a favor de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 0104
Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2021-00339-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A.
	NIT.890.903.938-8
Ejecutada:	YESENIA SANCHEZ PINZON
	C.C. 1.073.325.084

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, se le imparte su aprobación, cuyo valor es **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.575.000).**

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 0016 de 14/02/2023



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2021-00339-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8
Ejecutada:	YESENIA SANCHEZ PINZON C.C. 1.073.325.084

La secretaria, del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, en obediencia a lo ordenado en el auto que condenó en costas a la parte demandada, procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante así:

Agencias en derecho	\$ 1.575.000
Otros gastos – Notificaciones	\$ -0-
Total	\$ 1.575.000

TOTAL, COSTAS	\$ 1.575.000
UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.575.000).	

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se realizó liquidación de costas procesales a favor de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 0105
Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2022-00200-00
Ejecutante:	RICARDO ANDRES FORERO GOMEZ C.C. 10.188.819
Ejecutada:	ESTERFESON CIFUENTES GARCIA C.C. 1.054.543.976

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, se le imparte su aprobación, cuyo valor es **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000).**

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 0016 de 14/02/2023



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2022-00200-00
Ejecutante:	RICARDO ANDRES FORERO GOMEZ C.C. 10.188.819
Ejecutada:	ESTERFESON CIFUENTES GARCIA C.C. 1.054.543.976

La secretaria, del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, en obediencia a lo ordenado en el auto que condenó en costas a la parte demandada, procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante así:

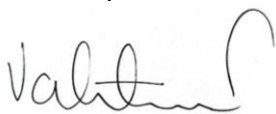
Agencias en derecho	\$ 300.000.00
Otros gastos – Notificaciones	\$ -0-
Total	\$ 300.000.00

TOTAL, COSTAS	\$ 300.000.00
TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000).	

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte ejecutante envió memorial solicitando información respecto de la medida correspondiente al embargo de salario del demandado. Al consultar la plataforma del Banco Agrario no se evidencia título judicial acreditado al presente proceso.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA (cs)
Radicado:	173804089002-2022-00315-00
Ejecutante:	JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA C.C. 10.171.717
Ejecutado:	JUAN SEBASTIAN ARROYAVE ALDANA C.C. 1.054.539.066

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que en el plenario no obra constancia de la materialización de la medida cautelar consistente en el embargo de salario del demandado, pese a haber sido comunicada la medida con oficio N°.612, remitido vía mensaje de datos (servicioalcliente@vigitecol.com) el día 21 de septiembre de 2022 a la empresa de vigilancia VIGITECOL. Esta juzgadora, ordena **REQUERIR** a dicha entidad para que, en término de **ocho (08) días** siguientes a la notificación de este proveído, proceda a informar al Despacho, a través del correo electrónico, si dicha cautela fue o no materializada. Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo, tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 0016 de febrero 14 de 2023



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, trece de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso de Sucesión Doble e Intestada (s.s.)
Causantes: Carmenza Rondón de Hernández y Gustavo
Antonio Hernández Zapata
Radicado 2022-00329-00
Auto de Trámite

Conforme a lo establecido en el artículo 490 del CGP, en consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las **diez de la mañana** del próximo **jueves veintisiete (27) de abril del presenta año**, para adelantar la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 016 del 14/02/23

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se realizó liquidación de costas procesales a favor de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 0102
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2022-00496-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A.
	NIT.890.903.938-8
Ejecutada:	LUZ ERAYDES GRISALES SERNA
	C.C. 24.651.773

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, se le imparte su aprobación, cuyo valor es **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.646.000).**

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Notificado por estado N° 0016 de 14/02/2023



República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

La Dorada, Caldas, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	No. 173804089002-2022-00496-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A.
	NIT.890.903.938-8
Ejecutada:	LUZ ERAYDES GRISALES SERNA
	C.C. 24.651.773

La secretaria, del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, en obediencia a lo ordenado en el auto que condenó en costas a la parte demandada, procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante así:

Agencias en derecho	\$ 4.646.000
Otros gastos – Notificaciones	\$ -0-
Total	\$ 4.646.000

TOTAL, COSTAS	\$ 4.646.00
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.646.000).	

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria